



**PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION**

120  
( 22 ABR 2014 )

## **EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7 y 41 del artículo 7 del Decreto 262 de 2000, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 366 de 2007 la Procuraduría General de la Nación estableció el Sistema de Gestión de la Calidad, bajo el modelo de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública 1000:2004, esta norma fue actualizada mediante decreto número 4485 de 2009 del Gobierno Nacional adoptándose así la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública 1000:2009.

Que la Procuraduría General de la Nación debe mejorar continuamente la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema de Gestión de la Calidad, el cual está en cabeza de la oficina de Planeación, mediante el uso de la política de la calidad, los objetivos de la calidad, los resultados de las auditorías internas, el análisis de datos, las acciones correctivas y preventivas y las conclusiones previstas en el Comité de Coordinación de Control Interno.

Que la Procuraduría General de la Nación debe planificar e implementar los procesos de seguimiento, medición, análisis y mejora necesarios para: a) demostrar la conformidad con los requisitos del producto y/o servicio, b) asegurarse de la conformidad del Sistema de Gestión de la Calidad de acuerdo con la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública 1000:2009 y c) mejorar continuamente la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema de Gestión de la Calidad.

Que la Procuraduría General de la Nación debe llevar a cabo, a intervalos planificados, auditorías internas para determinar si el Sistema de Gestión de la Calidad es: a) conforme con las disposiciones planificadas, con las exigencias de esta norma y con los requisitos del Sistema de Gestión de la Calidad establecidos por la entidad, y b) se ha implementado y se mantiene de manera eficaz, eficiente y efectiva y esta tarea está a cargo de la oficina de Control Interno.

Que para el desarrollo de la auditoría interna de calidad, los auditores deben ser servidores con título profesional, que hayan completado la formación como auditor interno de calidad acreditado con la respectiva certificación expedida por una institución autorizada para ello. De acuerdo con lo requerido en la Norma ISO 19011:2011 o las que la actualicen o modifiquen.



120  
( 22 ABR 2014 )

Que teniendo en cuenta que es necesario realizar una auditoría al proceso de Evaluación Institucional que está a cargo de la oficina de Control Interno y que se requiere de la independencia absoluta del auditor, se debe asignar a un funcionario que reúna los requisitos expuestos y no pertenezca a dicha oficina.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Designar a Leonardo Enrique Riaño Gomez identificado con C.C. 80.504.999, Profesional Universitario Grado 17(E) adscrito a la Oficina de Planeación, quien se encuentra certificado por el ICONTEC como auditor externo, para que realice auditoria al proceso de Evaluación Institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La auditoría se deberá realizar aplicando las directrices para la auditoría de los sistemas de gestión establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 19011-2011 y los procedimientos internos de auditoría. De igual forma debe tener en cuenta referentes como las normas NTCGP 1000:2009 y NTC ISO 9001:2008 y demás normas complementarias.

**ARTICULO TERCERO.** El auditor debe presentar un informe de auditoría al Jefe de la Oficina de Planeación, en su calidad de Representante de la Alta dirección, para que se determinen cuáles son las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas del Sistema de gestión de la calidad, en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Dada en Bogotá, D. C., a los 22 ABR 2014

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO**  
Procurador General de la Nación

  
Proyecto: OPLA  
Reviso: Of. Jurídica